



537

TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
Resolución Siguiente

RESOLUCIÓN N° 0126-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 19 de octubre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en trescientos veinte (320) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Asesor Legal, mediante Informe N° 1649-2016-UNHEVAL-AL, del 05.OCT.2016, informa lo siguiente: **Primero:** Que, mediante Informe N° 553-2016/JUP-UNHEVAL, de fecha 27 de setiembre de 2016, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que para la devolución de la penalidad a la Empresa RESOMEDIC S.A.C. no se requiere de disponibilidad presupuestal; requiriéndose para ello, la autorización de devolución mediante Resolución a través de cuenta corriente N° 0481-051355 (cuenta recaudadora) con cargo a los saldos de balance para el ejercicio 2015, tal como lo solicita en el Oficio N° 038-2016-UNHEVAL-DIGA/OT y que en caso de realizarse la devolución de penalidad con afectación presupuestal, se estaría duplicando el compromiso presupuestal y la empresa tendría que girar nuevamente una factura por el monto de la devolución, caso que no tendría mucha razón. **Segundo:** Que, mediante Resolución N° 1713-2014-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2014, se resolvió "TENER POR ACEPTADA la solicitud de ampliación de plazo contractual hasta el 31 de marzo de 2014, solicitado por Consorcio Penta Internacional S.A.C. respecto a las siguientes órdenes de compra, DISPONIENDOSE la no aplicación de la penalidad que les corresponda..."; Resolución que fue observada por la Directora General de Administración y ante lo cual se emitió el Informe N° 1329-2015-UNHEVAL/AL y el Informe N° 014-2016-UNHEVAL/AL, como consecuencia de los mismos EL Rector emitió la Resolución N° 0010-2016-UNHEVAL-R, de fecha 07 de enero de 2016; en la cual Declara **INFUNDADA** la observación realizada por la Directora General de Administración contra la Resolución N° 1713-2014-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2015, la cual tenía errores materiales debido a que en vez de consignarse como fecha de recepción de los bienes el año 2014 se consignó el año 2015 y a efectos de realizar las correcciones del mismo se emitió el Informe Legal N° 1578-2016-UNHEVAL/AL, de fecha 22 de setiembre de 2016, correspondiendo que se emita la Resolución Rectoral ordenando que se rectifique la Resolución N° 0010-2016-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2014; la cual debe quedar redactado de la siguiente manera: **"1° SE DECLARE INFUNDADA** la observación realizada por la Directora General de Administración contra la Resolución N° 1713-2014-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2014 y asimismo se precisa que la recepción de los bienes se ha realizado en el año 2014 y no en el año 2015 como erróneamente se ha señalada en la referida resolución; por los considerandos de la presente resolución"; asimismo se deberá **DISPONER** que quede subsistente los demás considerandos de la parte resolutive de la Resolución N° 0010-2016-UNHEVAL-R". **Tercero:** Que, respecto a la devolución de la penalidad teniendo en consideración lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, la misma debe realizarse a través de la Cuenta Corriente N° 0481-051355 (cuenta recaudadora) con cargo a los saldos de balance; EN CONSECUENCIA ES OPINION DE LA SUSCRITA: QUE, SE EMITA LA RESOLUCION RECTORAL RECTIFICANDO LA RESOLUCION N° 0010-2016-UNHEVAL-R, la cual debe quedar redactado de la siguiente manera: **1° SE DECLARE INFUNDADA LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 1713-2014-UNHEVAL-R, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y ASIMISMO SE PRECISA QUE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE HA REALIZADO EN EL AÑO 2014 Y NO EN EL AÑO 2015 COMO ERRÓNEAMENTE SE HA SEÑALADA EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN; POR LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; ASIMISMO SE DEBERÁ DISPONER QUE QUEDE SUBSISTENTE LOS DEMÁS CONSIDERANDOS DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN N° 0010-2016-UNHEVAL-R. 2. QUE, ASIMISMO SE ORDENE EN LA MISMA RESOLUCION QUE SE PROCEDA LA DEVOLUCION DE LAS PENALIDADES APLICADAS A LA EMPRESA RESOMEDIC S.A.C. A TRAVES DE LA CUENTA CORRIENTE N° 0481-051355 (CUENTA RECAUDADORA) CON CARGO A LOS SALDOS BALANCE.**

Handwritten signature and scribbles over the Rector seal.

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature and scribbles over the Secretario General seal.

Handwritten signature and scribbles.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL



...///Resolución N° 0126-2016-UNHEVAL-R.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1075-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR, INFUNDADA**, la observación realizada por la Directora General de Administración contra la Resolución N° 1713-2014-UNHEVAL-R, de fecha 19 de noviembre de 2014 y asimismo se precisa que la recepción de los bienes se ha realizado en el año 2014 y no en el año 2015 como erróneamente se ha señalada en la referida resolución; por los considerandos de la presente Resolución; Asimismo, se deberá disponer que quede subsistente los demás considerandos de la parte resolutive de la **Resolución N° 0010-2016-UNHEVAL-R**. Que, asimismo se ordene en la misma resolución que se proceda la devolución de las penalidades aplicadas a la empresa RESOMEDIC S.A.C. a través de la cuenta corriente N° 0481-051355 (Cuenta Recaudadora) con cargo a los saldos balance; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR**, todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **REMITIR**, a la Secretaria Técnica, copia de todo lo actuado para que proceda de acuerdo a sus funciones.
- 4° **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
CPC Manuel A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines
CPC. Manuel Augusto Silva Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.-
AL-OCI-DIGA-OC-OT-OL-USA-
UT-ST.-Archivo.